

cumplimiento de su función de ayudar al Consejo en la coordinación de las actividades en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;

7. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para garantizar la eficaz realización de las actividades preparatorias del Séptimo Congreso, así como el feliz resultado del propio Congreso, comprendida la celebración de reuniones preparatorias regionales y reuniones interregionales de expertos en 1983 y 1984, y la designación de expertos y consultores escogidos teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, para que colaboren en la preparación de la documentación necesaria y en la dirección competente de las deliberaciones del Congreso, de conformidad con la práctica anterior y con el artículo 58 del reglamento provisional de los congresos⁴⁸;

8. *Pide también* al Secretario General que suministre al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría los recursos adicionales necesarios, incluido personal supernumerario, para que su Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pueda emprender, de manera eficaz y oportuna, todas las actividades preparatorias para el Séptimo Congreso;

9. *Recomienda* que se asignen recursos adecuados para la asistencia de las comisiones regionales al próximo período de sesiones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y al Congreso;

10. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios para la participación de los países menos adelantados en las reuniones regionales preparatorias del Congreso y en el propio Congreso;

11. *Pide además* al Secretario General que suministre recursos adicionales, según sea necesario, para garantizar un programa de información pública amplio y eficaz relativo a los preparativos del Congreso.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/30. Medidas para mejorar el funcionamiento del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en relación con los preparativos de congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los preparativos para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁴⁹,

Convencido de la necesidad de hacer más eficaces los métodos de trabajo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, especialmente en relación con su función de preparar los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Deseando que el Comité pueda desempeñar sus funciones entre períodos de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 de la resolución 1979/19 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social y en la resolución 32/60 de 8 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, especialmente en lo tocante a sus funciones propias de comité preparatorio,

⁴⁸ El reglamento provisional figura en la decisión 1979/25 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social.

⁴⁹ E/1982/37.

1. *Decide* que el Presidente del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia designe entre los miembros del Comité personas que puedan prestar asesoramiento con respecto a las reuniones preparatorias regionales e interregionales del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. *Pide* al Secretario General que aplique plenamente las decisiones tomadas y las recomendaciones formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1979/19 del Consejo Económico Social.

23a. sesión plenaria
4 de mayo de 1982

1982/31. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea proclamó el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y aprobó el Programa para el Decenio,

Recordando asimismo las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial la resolución 34/24 de 15 de noviembre de 1979 con arreglo a la cual la Asamblea aprobó un programa cuatrienal de actividades concebido para acelerar los progresos en la aplicación del Programa para el Decenio,

Teniendo presente la resolución 35/33 de 14 de noviembre de 1980 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea decidió celebrar en 1983, como acontecimiento importante del Decenio, una segunda conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial e invitó al Consejo Económico y Social a que iniciase los trabajos preparatorios de la conferencia en su primer período ordinario de sesiones de 1981,

Convencido de que la aplicación eficaz del Programa para el Decenio ayudará a fomentar y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, color, ascendencia ni origen nacional o étnico,

Recordando sus resoluciones 1980/7 de 24 de abril de 1980 y 1981/30 de 6 de mayo de 1981,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General⁵⁰;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando su determinación de lograr la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, que siguen representando graves obstáculos a todo nuevo progreso y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

“Recordando que en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial anexo a ella, así como en otras resoluciones pertinentes, pidió a todos los pueblos, gobiernos y organismos que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la

⁵⁰ E/1982/24 y Add.1.